

SECRETARÍA: Santiago de Cali, marzo 25 de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la apoderada judicial de la parte demandante solicita que se aclare el Auto de Sustanciación N°993 de diciembre 19 de 2019. Provea usted.

GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 0280

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial allegado por la abogada demandante, se advierte que la jurista solicita que se aclare o corrija el Auto de Sustanciación N°993 de Diciembre 19 de 2019, mediante el cual se aprobó la liquidación de las costas, al considerar que no se tuvo en cuenta que en Sentencia N°136, proferida en la Audiencia N°144 celebrada el pasado 16 de diciembre de 2019, se estipuló de forma específica que al demandado CAMILO CRUZ ARCINIEGAS tan solo se condenaba por el 25% del total de la liquidación y no por la totalidad, como se entiende en la providencia cuestionada.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito y corroborándose lo dispuesto en la sentencia señalada, se procederá con la corrección respectiva en atención de lo dispuesto en los artículos 285 y 286 del C.G.P., el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el Auto de Sustanciación N°993 de diciembre 19 de 2019, el cual quedará en el siguiente sentido:

“**IMPARTIR** aprobación a la liquidación de Costas obrante en el folio 241 del Cuaderno 1, por la suma total de \$5.682.600,00 a cargo de los demandados, y a favor del demandante.

Respecto del demandado CAMILO CRUZ ARCINIEGAS, la condena en costas versará únicamente en el porcentaje de 25% según lo dispuesto en Sentencia de 16 de diciembre de 2019, ordinal tercero, correspondiente a la suma de \$1.420.650.00”

SEGUNDO: AGREGAR al expediente la Liquidación del Crédito aportada por la parte demandante, para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

TERCERO: AGREGAR al expediente el memorial allegado por la abogada ALEJANDRA VASQUEZ, en la que informa que se admitió solicitud de insolvencia a favor del demandado CAMILO CRUZ ARCINIEGAS, para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c95ad0346f7ee7ac8be6c8a38d30beac15211d744f0e5f9baa516fe51f84da7a

Documento generado en 25/03/2021 11:44:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**